RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE181960055/25

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación "Servicios de mantenimiento de los accionamientos de remontes y nieve producida de Cetursa Sierra Nevada SA".

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 23 de septiembre de 2025, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato "Servicios de mantenimiento de los accionamientos de remontes y nieve producida de Cetursa Sierra Nevada SA"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante, presenta proposición a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC la siguiente empresa:

1. ADVANSYS SL

Visto el análisis de la oferta y una vez aplicados por la mesa de contratación los criterios de adjudicación conforme a la cláusula Ñ. del cuadro anexo de características del contrato del PCAP, resulta que la empresa licitante ha obtenido la siguiente puntuación:

	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁX 100 PTS.)								
	Oferta económica		Mejora de los tiempos de respuesta				Disponibilidad tarjetas electrónicas para convertidores		TOTAL
	Importe ofertado	máx. 80 pts.	Asistencia telefónica	máx. 8 pts.	Demanda de jornada presencial	máx. 7 puntos	Tipos de convertidores	máx. 5 pts.	máx. 100 pts
ADVANSYS SL	123.900,00 €	80,00	08:00-20:00	2,00	36	2,00	3 tipos de tarjetas	5,00	89,00

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 20 de octubre de 2025 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa ADVANSYS SL por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de

la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 23. del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar el contrato de "Servicios de mantenimiento de los accionamientos de remontes y nieve producida de Cetursa Sierra Nevada SA" a la empresa ADVANSYS SLU, provista de NIF B66057092, por los precios específicos unitarios incluidos en su oferta, hasta un importe máximo posible de contrato de 123.900,00 euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Granada a la fecha indicada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado

VIDsigner code: 39A551F5DA9244C697...

24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A1800525...